MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

San José de Cúcuta, 07 de Abril de 2026

PREPLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 058-SAMC-CENACCÚCUTA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS Y MATENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026".

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC – REGIONAL CUCUTA" pone a disposición de los interesados el presente Proyecto de pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS Y MATENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

I. Aspectos Generales

A. Condiciones Generales, Documentos, Anexos y Formularios

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA; igualmente cuenta con 3 Anexos dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA y con 17 formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

B. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin

dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

En cumplimiento de la normatividad existente, Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015 , demás normas concordantes y/o complementarias y el Manual de contratación del Ejército Nacional, la presente modalidad de selección es de MENOR CUANTÍA, la cual se encuentra prevista para la adquisición de bienes, servicios, la cual para el Ejército Nacional equivale a 1000 SMLMV, Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación, se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta por 1000 salarios mínimos legales mensuales, debiéndose aplicar la modalidad de Selección Abreviada.

Por lo anterior el siguiente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía consagrada en el literal i del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas en materia contractual.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA)	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓNDIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de menor cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

C. Documentos y anexos

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El Anexo 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

El Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos. (VER DOCUMENTACION ANEXA PLATAFORMA SECOP II)

El Anexo 3 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán con-signadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÈRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones definitivo

D. Costos Derivados De Participar En El Proceso De Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse mediante la Plataforma del SECOP II, cualquier comunicación enviada por otro medio no será tenida en cuenta por la entidad

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el punto 1.13. del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal antes mencionado y la entidad deberá responder las comunicaciones recibidas mediante la misma plataforma.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Manifestación de interés en participar

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, solo serán tenidas en cuenta dentro del

consolidado final las manifestaciones de interés enviadas mediante la PLATAFORMA DEL SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta. En caso que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la presentación de la misma el nombre de la asociación y la totalidad de los integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción y OTRO. Igualmente, si se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como Consorcios, Uniones Temporales y demás.

En ningún caso las firmas seleccionadas y/o inscritas podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva convocatoria pública.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto e indicado en el cronograma, EL CENAC declarará desierto el proceso

H. Consolidación de oferentes por sorteo

NO SE REALIZARA SORTEO

I. Legalización De Documentos Otorgados En El Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

J. Conversión De Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: conversión temporal.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS Y MATENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL**

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026, tal como se determina en el Anexo N°1 “Datos del proceso”.

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la pro-puesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo N° 1 “Datos del proceso” todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo N° 1 “Datos del Proceso”.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1.o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia de Relaciones Exteriores, debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto

1.2.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada por menor cuantía asciende al valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($936.528.889,25) IVA INCLUIDO** y considerando que, de acuerdo con la información publicada el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el lumbral para la **limitación de convocatorias a MIPYMES** es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** se evidencia que el valor del presente proceso **SUPERA DICHO UMBRAL**.

En consecuencia, el proceso de selección **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación, en observancia de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000..

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

1.5 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar su oferta en la plataforma del SECOP II; La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NOTA 2: De acuerdo a lo anterior SOLO SE RECEPCIONARA EN CASO DE INDISPONIBILIDAD la documentación requerida al correo cenaccucutacontratacion@gmail.com

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014

- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Resolución 4519 de 2016 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 5662 de 2016 “Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 134 de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 0267 de 2018 “Por el cual se adiciona la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1417 de 2018 “Por el cual se Modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Ley 1819 del 29 de Diciembre del año 2016.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Directiva permanente 012 del 21 de septiembre de 2020 – Lineamiento de contratación para el Sector Defena.
- Ley 2880 del 25 de enero de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Numero 0142 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes”

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

1.7. PLAZOS

1.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N° 1 “Datos del proceso”, el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 “Datos del Proceso”.

1.7.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma del SECOP II

La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.9. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, mediante la PLATAFORMA DEL SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el cronograma

1.10 MANIFESTACIÓN DE INTERES Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la página Web www.contratos.gov. SECOP II.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, indicando las formas de contacto (teléfono, dirección, e–mail, y otros), mediante la plataforma del SECOP II en la ventana asignada para esta actuación de acuerdo al manual para proveedores.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá dar aplicación a los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es decir se deberá inscribir y crear cuenta como proponente plural, cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular

1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del pro-ponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales

aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propia estimación.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el cronograma, las solicitudes deberán formularse por medio de la PLATAFORMA DEL SECOP II, de lo contrario se tendrá como no presentadas.

b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, los cuales se consignaran en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.contratos.gov.co SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma.

f) No SE RECEPCIONARAN MENSAJES POR CORREO ELECTRONICO, NI FISICO NI POR NINGUN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. Cuando se presente indisponibilidad de la plataforma Secop II, se deberá hacer uso de la guía de manejo para eventos de indisponibilidad del secop II que Colombia compra eficiente tiene para esta eventualidad

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en la plataforma del SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

CONFORME AL Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

1.12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con respecto a este tema las propuestas y sus anexos deberán ser presentadas de conformidad a lo establecido en la PLATAFORMA DEL SECOP II (verificar el respectivo manual).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas excepto si dentro de la plataforma del SECOP II existe una indisponibilidad, para lo cual se recomienda a los interesados conocer el manual correspondiente.

En caso que exista una indisponibilidad del SECOP II se podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, al correo cenaccucutacontratacion@gmail.com

La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. (ver manual SECOP II)

1.13. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se abrirán de conformidad a lo establecido en la plataforma del SECOP II

1.14. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.15.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma del SECOP II

1.15.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Cucuta en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado

1.16. VERIFICACION JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTO-RA), efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.16.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

•Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.16.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.16.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (ASPECTOS DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en los formularios de la PLATAFORMA DEL SECOP II.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario Oferta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional- CENAC CÚCUTA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Adicionalmente los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

i. El valor del presente proceso se selección se ejecutará mediante la modalidad de MONTO AGOTABLE, de acuerdo con la necesidad de suministro de repuestos y servicios de mantenimiento requeridas.
ii. El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems. No se aceptan propuestas parciales.
iii. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario por ítem, establecido en el presente proceso.
iv. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
v. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la correcta ejecución contractual en los puntos establecidos.
vi. El oferente deberá ofertar el mismo valor cuando los ítems tengan las mismas especificaciones técnicas, así se repitan en varias unidades. En caso de presentarse diferencias en los valores ofertados, el comité evaluador establecerá el menor valor ofertado para los ítems
vii. El oferente no puede hacer modificaciones al formato ***"***OFERTA ECONÓMICA***"***.
viii. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta publique en el **SECOP II** a que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.18. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.19. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para subsanar y presentar observaciones, el Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, publicará en el SECOPII las observaciones.

1.20. CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones por escrito a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto

1.21. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderá a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de mencionada condición.

NOTA 2: PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO). Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente. Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021. 1.22.2

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1.22. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
b) No diligenciar el formulario económico en la plataforma del SECOP II, conforme lo indique la entidad.
c) No manifestar interés en participar al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
d) Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo grupo o grupos para el cual presente su oferta.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva
f) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección en el mismo grupo o grupos para el cual presente su oferta.

g) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
i) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
j) Cuando el oferente no cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
k) Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
l) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.
m) Cuando la propuesta sea firmada por una persona que no tenga capacidad para suscribir la misma.
n) Cuando los servicios a prestar no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
o) Cuando habiéndose requerido al oferente la subsanación de documentos no lo presente en el término contemplado en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
p) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Lo anterior exceptuando a las Sociedades por Acciones Simplificadas teniendo en cuenta su régimen legal.
q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
r) Cuando el proponente: persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y cada uno de los integrantes del oferente plural no cumplan con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones
s) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, así mismo cuando el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes disciplinarios.
v) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes judiciales.
w) Cuando la póliza de seriedad de la oferta contenga información tergiversada o que no corresponda a la realidad. Caso en el cual se pondrá en conocimiento de la autoridad competente
x) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
y) En caso de que, la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de RECHAZO
z) Sobrepasar alguno de los precios de referencia establecidos por el comité económico estructurador.
aa) Las demás contempladas en otros apartes del pliego y en la Ley.

1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo No 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.24. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas- de no ser suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de forma total no parcial.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

1.25. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo N° 1 “Datos del Proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.18** del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato

El Adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido anexo N° 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.1** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.			
CALIDAD DEL BIEN: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha de suscripción del contrato el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Garantía Única	X	

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJE-CUTORA) para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – (Unidad Ejecutora) asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA.

DE LA INDEMNIDAD: En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 1.28 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

1.26 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la CENAC CÚCUTA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el CENAC CÚCUTA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC CÚCUTA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1.1.1.1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

1.1.1.2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

1.1.1.3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

1.1.1.4. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

a) Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
b) Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
c) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
d) Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la N° RESOLUCIÓN 1959 DE 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.”.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

"CAPÍTULO IV-Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

2.1.4 OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, ESTE DEBERA ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el **Formulario** correspondiente, para acreditar su calidad de proponente plural.

2.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 15% del valor del presupuesto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

11.1.5.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
11.1.5.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA NIT. 900063431-6** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente” y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.”*** (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CRITERIO HABILITANTE:

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME y Emprendimiento y Empresas de Mujeres en selección abreviada menor cuantía la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:
NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DEARA APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

2.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**

Adicionalmente presentaran el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012, se establece que:
“Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y sujetos pasivos del CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA (2%), y del ICBF (3%), y a partir del 1 de enero de 2014 estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud (8.5%), correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) S.M.M.L.V. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.
Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatarla correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

2.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

2.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PROCURADURIA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

2.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

2.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
> 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
> 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
> 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
> 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
> 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

2.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente de acuerdo con este formulario destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.13 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar a través del documento correspondiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

2.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato

las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

2.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.
Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

2.1.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El Proponente deberá presentar el formulario que incorpora la manifestación expresa del representante legal o de los miembros que conforman los consorcios o uniones temporales su compromiso a la confidencialidad del contrato en caso de que sea el adjudicatario de este, debidamente suscrito por el Representante Legal.

2.1.19 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO ANTISOBORNO

El Proponente deberá presentar el formulario que incorpora la manifestación expresa del representante legal o de los miembros que conforman los consorcios o uniones temporales su compromiso antisoborno en caso de que sea el adjudicatario de este, debidamente suscrito por el Representante Legal.

2.1.20 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe realizar la descarga del certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) y adjuntarlo con su oferta, quienes no estén registrados deben hacerlo en el siguiente link https://www.redam.gov.co/ y posteriormente proceder a la descarga de dicho certificado

2.1.21 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS.

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.22 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DECLARACIÓN DE CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.23 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE NO VINCULACIÓN CON JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO (GAFI)

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.24 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO REVELACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.25 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE OBLIGATORIEDAD DE REPORTE ROS/AROS UIAF

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.26 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES BÁSICOS DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.27 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO / OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.28 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DECLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS FUERA DE COLOMBIA

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.29 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN A INVESTIGACIONES PENALES, PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NI SOLICITUDES DE EXTRADICIÓN

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1. 30 DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

2.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El comité económico evaluador deberá realizará revisión y corrección aritmética de las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta económica" a través de la plataforma del SECOPII

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica" a través de la plataforma del SECOP II.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Para tal efecto, la CENAC CUCUTA a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO

Los proponentes deberán presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. La información de dicho certificado deberá encontrarse actualizada, vigente y en firme.

Es necesario resaltar que, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera actualizada, vigente y en firme en el mencionado registro.

b) CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT: El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

c) ANEXO PROPUESTA ECONOMICA: **Se aceptará en formato En formato Excel debidamente diligenciado, sin claves o cualquier otro tipo de filtro de seguridad que no permita su copiado.** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente conforme a los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "PRECIOS DE REFERENCIA"

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

 Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
 El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

 El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

NOTA: Para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, adicional a la documentación requerida anteriormente, también deberá diligenciar el **Formulario 10 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**", establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2022-2021-2020 teniendo en cuenta su mejor año fiscal conforme al decreto **1041 de 2022** los indicadores se tomarán del RUP.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CONCEPTO	METODO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
SUPERSOCIEDADES	MINIMO	0,35	2%	0,00	0,00	0,00
	MAXIMO	40,57	98%	92,85	3,35	0,77
	PROMEDIO	3,60	47%	6,27	0,27	0,12
	MEDIANA	2,37	46%	2,75	0,22	0,10
	MEDIA ARMONICA	2,12	31%	0,11	0,03	0,01
	MEDIA GEOMETRICA	2,63	40%	3,09	0,18	0,08
PROCESO ANTERIOR	INDICADORES	1,98	62%	1,20	0,03	0,02
EMPRESAS PARTICIPANTES	MINIMO	5,69	32%	6,71	0,53	0,36
	MAXIMO	75,27	39%	157,39	0,61	0,37
	PROMEDIO	40,48	36%	82,05	0,57	0,37
	MEDIANA	40,48	36%	82,05	0,57	0,37
	MEDIA ARMONICA	10,58	35%	12,87	0,57	0,36
	MEDIA GEOMETRICA	20,70	35%	32,50	0,57	0,36
REFERENCIA UTILIZADA		PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR	PROCESO ANTERIOR
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO		**1,98**	**62%**	**1,20**	**0,03**	**0,02**

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

Índice de Endeudamiento <=62%	Se fija un indicador menor o igual al **62%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez ≥1,98	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,98**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses ≥1,20	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,20.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,03** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,02	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,02** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,98 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,20 ó INDETERMINADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,03 o 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,02 o 2%

2.2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

OFERTA ECONOMICA

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el formato Excel “OFERTA ECONOMICA”.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el Anexo No.1 se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Unitario Total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 49,50 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula.

Puntaje Precio = (M * 49,50 / V):

Donde,

M = Oferta Menor Valor Unitario Total del ÍTEM con dos decimales.
V = Valor Unitario Total del ÍTEM ofrecido a evaluar, con dos decimales
.
El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 49,50 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran establecidas en el **“ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” (**archivo Excel anexo**).**

2.4.1 CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.4.1.1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

SUMINISTRO DE REPUESTOS

REQUISITO	CONDICIÓN
CONDICIÓN DE LOS ELEMENTOS	El contratista se compromete en documento independiente a entregar los repuestos y elementos nuevos, originales del vehículo, en buenas condiciones de uso, en perfecto estado con sus respectivas características técnicas, para este efecto una vez recibidos los bienes y en COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, a los elementos se efectuarán inspecciones visuales, basados en el protocolo de recepción de bienes, para así ser entregados al usuario final, en presencia del supervisor del contrato.
TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	El Contratista se compromete en documento independiente debe garantizar que se cumpla con la calidad y especificaciones técnicas de los repuestos contratados con el fin de garantizar el buen funcionamiento del automotor según los manuales de partes de cada uno de los vehículos, los bienes objeto del contrato sean de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO	El Contratista se compromete en documento independiente que los materiales deben ser entregados debidamente en su empaque original, embalados y/o rotulados conforme a la especificación técnicas al jefe de transporte de cada unidad beneficiaria en coordinación con los ALMACENISTA DE TRANSPORTES BASPC30- BISAN 15 y supervisor del contrato.
STOCK	El contratista se compromete en documento independiente debe contar con disponibilidad de los repuestos requeridos, así mismo se compromete a mantener el precio contratado sin que esto genere costos adicionales para la entidad.
PEDIDOS	El contratista se compromete en documento independiente debe entregar los pedidos de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato con su respectiva facturación y soportes, durante los días de lunes a sábado en los horarios de 08:00 am a 06:00 p.m. para lo cual el contratista tendrá un término de entrega de los elementos requeridos por el supervisor no superior a tres (3) días de lunes a sábado en el horario de 08:00 am a 06:00 p.m.
CAMBIO DE ELEMENTOS	El Contratista se compromete en documento independiente deberá remplazar los repuestos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida y se compromete a cambiar e instalar sin costo adicional para la Institución los repuestos que presenten defectos de fábrica o daños prematuros no provenientes de su uso normal.
PERSONAL DISPONIBLE	El Contratista se compromete en documento independiente deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando el número de contacto, ubicación y correo electrónico
VIGENCIA DE LOS PRECIOS	El Contratista se compromete en documento independiente los precios ofertados por el Contratista para los ítems de repuestos, son los presentados en la propuesta, estos se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubren todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gasto de administración, transporte de los elementos y personal además de las utilidades del proponente. El precio unitario ofertado incluye IVA cuando aplique. Estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato.
PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS	El Contratista se compromete en documento independiente deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC-CÚCUTA, en la entrega de los repuestos de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato. El contratista únicamente deberá tener contacto con el Supervisor del Contrato.
CATALOGACIÓN	El Contratista se compromete en documento independiente compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar en medio físico y magnético a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el respectivo Anexo.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

REQUISITO	CONDICIÓN
SERVICIO PREVIO	El Contratista se compromete en documento independiente a realizar un diagnóstico previo sin costo adicional de cada uno de los vehículos solicitados de acuerdo al requerimiento, para detectar fallas y efectuar el respectivo mantenimiento, al igual que las que se vayan presentando durante la prestación del servicio.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El Contratista se compromete en documento independiente a ofrecer un servicio integral (24/7) incluidos días feriados. Así mismo debe garantizar que el servicio se realizará con personal especializado, que cuente con las herramientas físicas y tecnológicas necesarias de acuerdo con la necesidad que se suscite en el evento que conlleve a la solicitud del servicio.
OPORTUNIDAD DEL SERVICIO	El Contratista se compromete en documento independiente iniciará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos, los servicios serán solicitados mediante órdenes de servicio elaboradas y diligenciadas por el supervisor del contrato. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.
COORDINACIÓN DEL SERVICIO	El Contratista compromete en documento independiente deberá designar un coordinador encargado de la recepción del vehículo, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, así mismo deberá realizar entrega de facturas, registro fotográfico y documentos que soporten el mantenimiento y cambio de repuestos realizados, inmediatamente sea entregado el vehículo objeto de mantenimiento y no días después, de igual forma deberá hacer entrega de los repuestos que sean objeto de cambio al supervisor.
RELACIÓN DE MANTENIMIENTOS	El Contratista se compromete en documento independiente deberá entregar por escrito a través de remisiones que surjan de la prestación del servicio de manera oportuna al supervisor del contrato, los mantenimientos preventivos y correctivos, efectuados a cada vehículo con el fin de complementar la hoja de vida y el módulo de mantenimiento de los mismos.
MANTENIMIENTO CORRECTIVOS	El Contratista se compromete a efectuar los mantenimientos correctivos, de los componentes y sistemas que conforma cada vehículo (frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, eléctrico, electrónico, neumáticos etc.), que fallan por desgaste de las piezas o por fatiga de los materiales.
PERSONAL DISPONIBLE	El Contratista se compromete en documento independiente deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando el número de contacto, ubicación y correo electrónico.
PRIORIDAD DEL SERVICIO	El Contratista se compromete en documento independiente deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC-CÚCUTA, en la respuesta a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS	El Contratista se compromete en documento independiente deberá realizar y cumplir con todas las normas ambientales exigidas para la prevención, manejo y tratamiento de residuos o desechos peligrosos de conformidad con la Normatividad Ambiental Vigente Decreto 4741 de 2005, durante la ejecución del contrato.
ACEITES USADOS	El Contratista se compromete en documento independiente deberá realizar recolección y correcta disposición final y/o aprovechamiento del aceite usado en cumplimiento de las normas ambientales exigidas, durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento que, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, no se aceptarán propuestas parciales.

DOMICILIO Y/O AGENCIA Y/O SUCURSAL Y/O CONVENIO Y/O ALIANZA COMERCIAL Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE CÚCUTA E INFRAESTRUCTURA FISICA DEL TALLER PRINCIPAL Y SUCURSAL Y/O ALIANZA COMERCIAL Y/O CONVENIOS CON TALLERES EN LOS MUNICIPIOS DE PAMPLONA Y OCAÑA.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

Debido al suministro de repuestos, la prestación del servicio, naturaleza del presente proceso y la importancia que tiene el parque automotor para el cumplimiento de la misión otorgada a cada una de las Unidades Centralizadas por la CENAC CÚCUTA; el proponente debe contar con domicilio y/o agencia y/o sucursal y/o convenio y/o alianza comercial y/o establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta y/o Villa del Rosario y/o Los Patios. Para la prestación del servicio en las ciudades de Pamplona y Ocaña el proponente deberá contar con sucursal, convenio y/o alianza comercial con talleres de estos municipios.

Para acreditar este requisito deberá aportar el Certificado de Existencia o Representación legal y/o Certificado de Matricula Mercantil emitido por la Cámara de Comercio de los municipios de Pamplona y Ocaña, en el que conste la existencia de la agencia o sucursal o establecimiento de comercio en estas ciudades. Además, se verificará en la dirección de las instalaciones de la sucursal o agencias o establecimiento de comercio, que en las mismas se desarrolla la actividad comercial registrada en el Certificado de Cámara de Comercio y que la misma tenga relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, la sede principal, agencia o sucursal o establecimiento de comercio, convenio, alianza comercial , puede ser acreditado por uno de los integrantes, siempre y cuando el mismo tenga la representación legal de dicho consorcio o unión temporal.

El proponente deberá contar taller propio y/o Convenio y/o Alianza comercial inscrito en cámara de comercio en la ciudad de Cúcuta y/o Villa del Rosario y/o Los Patios y con alianzas, con sucursal y/o convenio y/o alianza comercial en Pamplona y Ocaña para el suministro de los repuestos y la prestación del servicio de mantenimiento para el parque automotor de las unidades objeto del presente proceso, con un área mínima general dedicada exclusivamente para el mantenimiento de vehículos, que pueda albergar simultáneamente puestos de trabajo para el mantenimiento de vehículos pesados, puestos de trabajo para vehículos livianos y puestos de trabajo para motocicletas, con las siguiente dimensiones aproximadas para cada vehículo.

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA Y/O LOS PATIOS Y/O VILLA DEL ROSARIO

Un (1) taller abierto al público, protegido con encerramiento perimetral, con puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado, que cuente con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso, que tenga la capacidad de poder atender mínimo cuatro (4) vehículos Modelo FTR, Cuatro (4) vehículos Modelo tipo camioneta y Cuatro (4) motocicletas simultáneamente, a su vez las vías de acceso y salida deben quedar despejadas para todos los vehículos para ingresar y/o salir, su área debe estar techada para el mantenimiento vehicular donde se desarrollen las siguientes actividades dentro del mismo taller, asi:

- Mecánica automotriz
- Alineación y balanceo
- Engrase de vehículos
- Montaje de llantas de vehículos livianos y pesados
- Mecánica de motocicletas

Este debe estar ubicado dentro del casco urbano de Cúcuta y/o Villa del Rosario y/o los Patios, el cual deberá incluir adicional al encerramiento y el techado en la zona de mantenimiento vehicular, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos; no se debe utilizar el espacio público y deben respetarse las normas del código de policía, y en especial las que tratan sobre la protección del espacio público, una zona comercial (sala de espera, bodega y stock de repuestos para mantenimiento preventivo) y áreas que cuenten con elevadores hidráulicos mínimo 1 con capacidad de 8.000 libras, para diagnosticar y facilitar la reparación de los vehículos livianos y pesados.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

Este taller deberá contar como mínimo las siguientes áreas de trabajo requeridos para garantizar la óptima prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman el parque automotor de La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta y sus Unidades Centralizadas. Estas áreas de trabajo deben estar ubicados de tal forma que permita la libre circulación de los vehículos sin entorpecer el trabajo que se adelante en cada puesto de trabajo, de igual forma, los puestos de trabajo deben estar debidamente identificados y señalizados, deben contar con las condiciones de higiene y seguridad industrial (señalización) dispuestas en la normatividad vigente para tal fin.

Estos puestos de trabajo deben ser diferentes a los sitios de alistamiento para recibir y entregar vehículos o parqueaderos que deben estar ubicados dentro de las instalaciones del taller ofertado.

Conforme lo anterior, estos puestos de trabajo deben estar distribuidos dentro del mismo taller ofertado de la siguiente forma a saber:

- Área contemplada y prevista para los sitios de trabajo de los vehículos,
- Área para la operación de los equipos requeridos,
- Áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller,
- Área de lavado y enjuague
- Área de mecánica general
- Área de electricidad,
- Área de latonería,
- Área de pintura debidamente instalada con su cabina.
- Área puesto de alineación y balanceo. para vehículo liviano y pesado
-Un área de trabajo para prestar el servicio de mecánica de motocicletas
-Área de trabajo para prestar el servicio de suspensión, distribuida así: 1 para vehículos livianos y 1 para vehículos pesados.
-Área de trabajo para prestar el servicio de sistema de sincronización.

Debe tener dentro del mismo taller las siguientes zonas:

- Sala de espera
- Manejo ambiental de los desechos resultantes del mantenimiento.
- Baños públicos
- Zona de parqueo

Nota 1: Para lo cual además de lo anterior el oferente interesado deberá allegar con su propuesta copia del contrato del arrendamiento del inmueble o predio y/o escritura pública del mismo, esto a fin de garantizar la veracidad de la información, lo anterior será verificado por el comité evaluador, del mismo modo el taller ofertado en el MUNICIPIO DE CUCUTA Y/O LOS PATIOS Y/O VILLA DEL ROSARIO deberá aportar certificación de uso del suelo, expedida por la autoridad municipal o distrital competente del establecimiento de comercio, en la que conste que en el predio donde se encuentra ubicado el taller se permite el desarrollo de la actividad económica correspondiente al mantenimiento y reparación de vehículos pesados y de transporte.

La certificación deberá:

- Estar expedida conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio o distrito.
- Identificar plenamente el inmueble (dirección y/o número catastral).
- Indicar expresamente que la actividad económica es compatible y permitida en el uso del suelo asignado al predio.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), normas que regulan el ordenamiento territorial y el ejercicio de actividades económicas en inmuebles autorizados para tal

fin.

La Entidad exige la certificación de uso del suelo conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1801 de 2016, con el fin de verificar que el taller donde se ejecutará el contrato se encuentra legalmente autorizado para desarrollar actividades de mantenimiento y reparación de vehículos pesados, evitando reclamaciones futuras por terceros ante futuras eventualidades.

Dado que los vehículos objeto del contrato pertenecen al Ejército Nacional, este requisito busca evitar riesgos de suspensión o cierre del establecimiento por incumplimiento de normas urbanísticas, así mismo busca garantizar la continuidad del servicio de bienes del Estado destinados a la defensa y seguridad nacional

Nota 2: El oferente deberá citar la dirección de este taller con el fin de que el comité técnico evaluador en el término de evaluación realice visita de verificación.

Nota 3: Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la entidad, no pueden ser rechazados argumentado la falta de espacio o de personal para su atención.

Nota 4 :EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL DEBERÁ CERTIFICAR DE MANERA ESCRITA QUE CUENTA PARA EL TALLER DEL EL MUNICIPIO DE CUCUTA Y/O LOS PATIOS Y/O VILLA DEL ROSARIO SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS LAS 24 HORAS, CON GUARDADO EL ARCHIVO FÍLMICO DE MÍNIMO UN (1) MES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES.

Condiciones que serán verificadas a través de visita técnica realizada por parte del comité técnico evaluador, quien deberá levantar acta de la visita realizada suscrita por el comité evaluador y el oferente participante, esta acta deberá constar de registro fotográfico del cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente (puestos de trabajo, techado para la zona de mantenimiento vehicular junto con las condiciones descritas, encerramiento, entre otros).

Nota 5: El incumplimiento de los anteriores requisitos darán lugar al rechazo de la oferta por no acreditar la habilitación necesaria para la ejecución del contrato.

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER EN PAMPLONA Y OCAÑA

AREA SOLICITADA INCLUYE (TALLER CARROS Y TALLER MOTOS): Se requiere un taller que tenga un área útil de trabajo con la capacidad de poder atender múltiples vehículos simultáneamente entre esos vehículos hasta la capacidad de un tamaño como la FTR, El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.

El oferente debe acreditar por escrito y con registro fotográfico que posee un taller o talleres según las especificaciones dadas anteriormente en donde garantice a la entidad lo requerido, adicional deberá citar la dirección de este taller con el fin de que el comité técnico evaluador en el término de evaluación realice visita de verificación.

El lugar debe contar con un sistema de seguridad (SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS LAS 24 HORAS, CON GUARDADO EL ARCHIVO FÍLMICO DE MÍNIMO UN (1) MES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES**)**, que serán verificadas a través de visita técnica realizada por parte del comité técnico evaluador, no serán aceptados inmuebles dedicados a otro tipo de actividades como parqueaderos o lavaderos de

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

autos; Además el taller debe contar con piso en cemento y delimitaciones para áreas de trabajo totalmente cerrado. El área de taller debe tener capacidad para el mantenimiento simultáneo de los vehículos, descritos anteriormente.

Nota: Se debe allegar el certificado de cámara de comercio donde se evidencie la existencia legal de los talleres ofertados, junto con su convenio y/o alianza vigente.

FORMACIÓN, NIVELES DE EDUCACIÓN, EXPERIENCIA Y HABILIDADES DEL PERSONAL

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado, en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades propias del servicio militar, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o competencia laboral mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta y sus Unidades Centralizadas, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad del personal.

Conforme lo anterior, el oferente deberá allegar diligenciado el siguiente cuadro con la propuesta junto con los documentos requeridos y relacionados en él, para validar la información suministrada por los oferentes relacionada con el personal ofrecido en los talleres ubicados en la ciudad de Cúcuta y/o Villa del Rosario y/o Los Patios, Ocaña y Pamplona. Conforme lo anterior, el **oferente deberá allegar diligenciado la siguiente información con la propuesta** junto con los documentos requeridos y relacionados en él, así:

CARGO	CANTIDAD MINIMA DE PERSONAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCUTA Y/O VILLA DEL ROSARIO Y/O LOS PATIOS	CANTIDAD MINIMA DE PERSONAL PARA PAMPLONA Y OCAÑA	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO O JEFE DE TALLER	1	1	INGENIERO MECANICO, AUTOMOTRIZ O MECATRONICA Anexar diploma	DEBE ACREDITAR MINIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA AL CARGO LA CUAL ESTARÁ SUJETA A POSTERIOR VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Anexar certificado de trabajo donde se evidencie el cargo laborado.
CARGO	**CANTIDAD MINIMA DE PERSONAL PARA EL MUNICIPIO DE CUCUTA Y/O VILLA DEL ROSARIO Y/O LOS PATIOS**	**CANTIDAD MINIMA DE PERSONAL PARA PAMPLONA Y OCAÑA**	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**
	1	1	TECNICO EN MANTENIMIENTO O SIMILARES EN MOTOCICLETAS Anexar diploma o certificado de estudio relacionado con el área	DEBE ACREDITAR MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON

MECANICO DE MOTORES	2	1	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN MECANICA DE MOTORES DIESEL Y/O GASOLINA Anexar diploma o certificado de estudio RELACIONADOS	LA REPARACION DE MOTORES LA CUAL ESTARÁ SUJETA A POSTERIOR VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Anexar certificado de trabajo donde se evidencie el cargo laborado.
TÉCNICO Y/O MECANICO ELECTRICISTA	1	1	CAPACITACIÓN EN SISTEMAS ELECTRICOS Anexar diploma o certificado de estudio RELACIONADOS	DDEBE ACREDITAR MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LA ELECTRICIDAD DE VEHÍCULOS LA CUAL ESTARÁ SUJETA A POSTERIOR VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Anexar certificado de trabajo donde se evidencie el cargo laborado.
MECANICOS GENERALES	3	1	CAPACITACIÓN EN MECANICA GENERAL Anexar diploma o certificado de estudio	DEBE ACREDITAR MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON MECANICA EN GENERAL LA CUAL ESTARÁ SUJETA A POSTERIOR VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Anexar certificado de trabajo donde se evidencie el cargo laborado.
TÉCNICO EN MANTENIENT O Y REPARACION DE AIRES ACONDICION ADOS PARA VEHICULOS	1	1	CAPACITACION EN MANTENIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA VEHÍCULOS Anexar diploma o certificado de estudio	DEBE ACREDITAR MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON MECANICA EN GENERAL LA CUAL ESTARÁ SUJETA A POSTERIOR VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Anexar certificado de trabajo donde se evidencie el cargo laborado.

Condición que será verificada por el comité técnico evaluador del proceso.

NOTA. MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA aceptara igualmente las certificaciones emitidas por las ensambladoras y/o casas fabricantes, las cuales cuentan con idoneidad y respaldo en la capacitación al igual que la brindada por una entidad educativa.

CAPACIDAD OPERATIVA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO-TALLERES OFRECIDOS

El proponente deberá tener establecimiento de comercio legalmente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta y/o Villa del Rosario y/o Los Patios, actuando como principal, sucursal y/o agencia y/o Convenio y/o Alianza comercial en Pamplona, Ocaña y abierto al público para el suministro de bienes y prestación del servicio de mantenimiento para el parque automotor de las unidades centralizadas, descritas a continuación:

ITEM	UNIDAD	UBICACIÓN
1	BAACA30	CUCUTA
2	BADRA7	OCAÑA
3	BADRA8	OCAÑA
4	BADRA9	OCAÑA

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

ITEM	UNIDAD	UBICACIÓN
5	BADRE3	OCAÑA
6	BAEEV10	OCAÑA
7	BAEEV21	OCAÑA
8	BAFUR2	CUCUTA
9	BAPOM30	CUCUTA
10	BAS30	CUCUTA
11	BATOT10	CUCUTA
12	BATOT11	CUCUTA
13	BATOT8	CUCUTA
14	BATOT9	CUCUTA
15	BICON50	PAMPLONA
16	BIJOS	TIBU
17	BIROV	PAMPLONA
18	BISAN	OCAÑA
19	BITER30	SALAZAR
20	BRAID1	CUCUTA
21	CENAC CÚCUTA	CUCUTA
22	CASPC3	CUCUTA
23	FUVUL	CUCUTA
24	GMMAZ	CUCUTA
25	GGNSA	CUCUTA-OCAÑA
26	GRUPO MARTE	CUCUTA

Para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato, requerimiento dado en el soporte técnico establecido en el Anexo No. 2 de especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe certificar de manera escrita que garantiza los siguientes equipos profesionales que permitan la realización de trabajos especializados durante toda la ejecución del objeto contractual así:

1. Equipo de alineación, con última tecnología de cámaras
2. Equipo de monta llantas
3. Balanceadora de llantas
4. Alineador de luces
5. Gatos de columna Hidráulicos
6. Rectificadora de campanas y discos
7. Rectificadora de rines
8. Cárcamo para cambio de aceites
9. Dispensador neumático de aceites
10. Cargador de batería
11. Cámara de pintura presurizada
12. Equipo de diagnóstico, reparación y sincronización electrónicos para el análisis y aplicación de mantenimiento automotriz
13. Equipos y herramientas para reparación general de automotores completo que sean acorde a la especialidad de cada operario.
14. Equipo de Soldadura eléctrica y de soldadura autógena
15. Compresores
16. Prensa Hidráulica y o neumática.
17. Valvulinera y Engrasadora Manual o Automática

18. Pistolas Neumáticas
19. Presurizador sistema de refrigeración
20. Escáner computarizado
21. Probador de Baterías
22. Equipo Lavador de inyectores
23. Equipo de alineación y balanceo computarizado para vehículos livianos pesados

El oferente deberá garantizar la disponibilidad permanente de dichos equipos.

CARRO TALLER

El oferente interesado en participar en el presente proceso contractual deberá ofrecer de manera escrita que para el caso eventual de que algún vehículo y/o motocicleta presenten novedades en algún municipio de Norte de Santander deberá garantizar contar con un carro taller propio o en convenio vigente con el oferente, el cual deberá ser un vehículo que cumpla satisfactoriamente las condiciones de un carro taller, debidamente identificado con emblemas de carro taller, debe contar con las herramientas necesarias para garantizar el mantenimiento en el área rural, dadas las condiciones geográficas y de las vías del Departamento Norte de Santander y a nivel nacional, así mismo, deberá garantizar el diagnóstico, desvare y desplazamiento de los mecánicos y personal requeridos a las unidades militares así como el suministro de los repuestos y gastos que estarán a cargo del contratista. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

El Vehículo (CARRO TALLER) ofrecido debe tener mínimo:
- Copia de la licencia de tránsito en la que conste que el vehículo es propiedad del oferente y cumple con la condición de carro tipo taller.
- Registro fotográfico interno y externo que evidencie su acondicionamiento y dotación.
- Documentación al día SOAT y Revisión técnico-mecánica certificado de gases.

Condición que será verificad por el comité técnico evaluador.

GESTIÓN AMBIENTAL – FORMULARIO

El oferente con el fin de cumplir con el numeral anterior deberá diligenciar el Formulario gestión Ambiental del presente pliego de condiciones y presentar con la propuesta.

RESPONSABILIDAD SOCIO AMBIENTAL: El proponente debe presentar certificación comercial y contrato con operador local o nacional de disposición final de los residuos generados producto de la actividad que realiza, como aceites usados, llantas, baterías repuestos etc; También a debe adjuntar inscripción al programa RESPEL y CERTIFICADO DEL CIERRE AMBIENTAL DEL AÑO 2025, que se genera antes del 31 de marzo del presente año, generado por el programa RESPEL y IDEAM.

NOTA: Se debe adjuntar a la respectiva propuesta un documento que certifique EL PROCESO DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS (aceite, filtros, chatarra, llantas y baterías) incluido la inscripción al programa “RESPEL”, la cual debe adjuntar las dos últimas evidencias entregadas de residuos, contrato actualizado y certificado por la entidad prestadora del servicio y certificado del cierre ambiental RESPEL -IDEAM).

TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar certificación en la cual se compromete a realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar que la prestación del servicio sea de primera calidad

El oferente certificará en la oferta, que dará prioridad en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta y sus Unidades Centralizadas, descritos en este proceso, para todo tipo de servicio, en cada uno de los talleres ofertados.

El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DIAS
PREVENTIVO	1 a 2
CORRECTIVO	1 a 10

El proponente deberá certificar que se compromete a realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe en el Anexo para cada una de las actividades de mantenimiento.

De ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de un vehículo que sea sometido a las actividades de mantenimiento correctivo que no estén contempladas en el Anexo
En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato.

Si en algún caso el mantenimiento se extiende de este periodo, el contratista deberá informar al supervisor del contrato la razón motivada de la extensión del tiempo en la reparación sin exceder el doble de los plazos anteriormente establecidos para cada servicio.

El oferente favorecido permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos

Semanalmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, la facturación en la que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados.

Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario.

La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, exclusivamente podrán solicitar al contratista la instalación y desinstalación de repuestos usados, los cuales hayan sido retirados de los vehículos propuestos para desintegración, para ser utilizados en el mantenimiento del vehículo o motocicleta que lo requiera, previa autorización del supervisor del contrato y de acuerdo al procedimiento que se tenga establecido para este fin.

El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos debe ser el recomendado por la casa matriz.

JUSTIFICACION TECNICA DE LA VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

En cumplimiento de Concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE técnicamente se justifica la visita a establecimiento de comercio abierto al público como criterio habilitante dentro del presente proceso de selección por las características del objeto a contratar y las condiciones técnicas del servicio de mantenimiento de nivel preventivo y correctivo a ejecutarse.

La visita al establecimiento de comercio se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

a. Se requiere inspeccionar el lugar en donde se prestará el servicio de mantenimiento y suministro de repuestos, para determinar la disposición de los equipos, herramientas y enseres con el fin de obtener una idea clara de la magnitud y alcance de las actividades.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

b. Obtener una apreciación directa de las áreas en donde se realizará el desarrollo del objeto contractual.

c. Evitar cualquier tipo de reclamación postcontractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.

La información que LA ENTIDAD entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

La ENTIDAD se reserva el derecho de realizar visita técnica al (a los) taller(s) o centro(s) de servicios ofertado(s).

MATERIA AMBIENTAL

Para la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta y sus Unidades Centralizadas es de vital importancia fortalecer la gestión ambiental asumiendo un compromiso institucional que vaya más allá del cumplimiento de la normatividad vigente que implica asimilar una cultura ambiental que le permita a la Institución sobresalir entre los demás sectores en materia ambiental. Se busca fortalecer el manejo de salud interior en la Institución en cumplimiento a la normatividad ambiental.

Por tal razón al futuro contratista se le exigirá la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo a las actividades de producción, manipulación, transporte, entrega de los servicios, elementos contratados, y el cumplimento de la normatividad vigente en materia ambiental como:

• Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental “SINA” y se dicta otras disposiciones.

• Que la Ley 99 de 1993 establece que corresponde a la corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible.

• Que Ley 99 de 1993 Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: Numeral 12 Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

• Decreto Único reglamentario 1076 de 2015 y cuyo artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

• Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

• Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

• Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. “Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera”.

• Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. “Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral”.

• Artículos 7, 8, 9,12 y 13 de la Ley 1252 de 2008, por la cual se dictan normas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

• Resolución No. 03049 de 30 de Julio de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, solicitar las licencias y/o permisos ambientales correspondientes para cada actividad, según se requiera, expedidos por la autoridad ambiental competente.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 “planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos “de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA y el personal que desarrollará la ejecución contractual.

NOTA 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 “Campo de aplicación” de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN”.

El contratista deberá suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme “Cláusula Contractual de Catalogación” del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él por el representante legal o el apoderado, según sea el caso, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas.

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b) Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
c) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de los bienes y servicios ofrecidos
d) Que ampare por el término de garantía mínima de quince mil (15.000.) kilómetros o un año para repuestos y mano de obra.
e) El oferente deberá presentar certificación escrita donde garantiza que ofrece En repuestos eléctricos garantía de seis meses.
f) El oferente atenderá de manera inmediata, los mantenimientos solicitados que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía técnica sin que ocasione ningún costo adicional para el contratante, para ello el oferente tendrá a disposición de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta y sus Unidades Centralizadas el servicio de grúa a nivel departamental, la cual no generará ningún costo adicional para el contratante, para movilizar los vehículos varados o por garantía con un tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (2) dos horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo. Toda vez que se hace necesario el movimiento oportuno de los vehículos de la institución ya que prestan servicios hasta en horas nocturnas y se hace más factible la ubicación de este servicio directamente por el personal del taller a prestar el servicio.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, debidamente suscrita por él, por el representante legal, o apoderado, según sea el caso, en los siguientes términos:

Debe garantizar que en caso que se presenten requerimientos sobre la entrega de los bienes y servicios que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir los cambios, en un término no mayor a TRES (03) DÍAS CALENDARIO siguientes al requerimiento realizado por los supervisores del contrato, según corresponda.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: La garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica deben adjuntarse en documento independiente de la oferta y debidamente diligenciado y suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

2.4.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES
$936.528.889,25	534,88

El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo con todos los códigos UNSPSC de los relacionados a continuación:

CLASE	NOMBRE
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173300	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN

El diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", deberá ser de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

2.4.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES
$936.528.889,25	534,88

El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo con todos los códigos UNSPSC de los relacionados a continuación:

CLASE	NOMBRE
78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25173300	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC CÚCUTA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.
.De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” que deberá encontrarse vigente y en firme máximo hasta antes del cierre del proceso, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

Conclusiones:

1. La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV, soportada en MÍNIMO UN (1) Contrato (s) Ejecutado (s), los cuales deben estar reflejados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
2. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
3. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades objeto del presente proceso hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre y cuando estén reflejadas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

4. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial
5. Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad fututa, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
6. Las adiciones a un mismo contrato se tendrán en cuenta como parte del mismo y no como un nuevo negocio contractual.
7. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
8. Se deberá cumplir con la codificación requerida.

2.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX.49,50 PUNTOS
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	MAX. 40,00 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 10% BIENES DE ORIGEN NACIONAL	MAX. 10,00 PUNTOS
MIPYMES	MAX. 0,25 PUNTOS
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	MAX. 0,25 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**100 PUNTOS**

2.5.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 680 DE 2021

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 10 puntos a oferentes de bienes de origen 100% nacional y oferentes de bienes extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 5 puntos total a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar de que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

Seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”, contenido en los formularios y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el puntaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Cenac Cucuta.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Acreditación mayoritaria de componente colombiano:** Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10 puntos total obtenido.

2. **Acreditación mayoritaria de componente extranjero**: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5 puntos total obtenido.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

Emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0.25)

Este puntaje se otorgará conforme a lo dispuesto en el artículo *2.2.1.2.4.2.4.*, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.
Nota: En caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES, el puntaje correspondiente al criterio de MIPYMES se otorgara a todos los oferentes que acrediten la calidad de Mipymes.

2.5.2 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

CRITERIO	PUNTAJE 40 PUNTOS
Tiempo de respuesta para la atención del servicio (13 puntos): Se evaluará el tiempo máximo ofertado por el proponente para iniciar la atención de los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, contados a partir de la solicitud formal realizada por el supervisor del contrato. Se otorgarán diez (10) puntos a los proponentes que oferten un tiempo de respuesta de hasta veinticuatro (24) horas, seis (6) puntos a quienes oferten entre veinticinco (25) y treinta y seis (36) horas, tres (3) puntos a quienes oferten entre treinta y siete (37) y cuarenta y ocho (48) horas, y cero (0) puntos a quienes superen dicho término. Este criterio busca garantizar la continuidad operativa del parque automotor.	13
Garantía técnica del servicio (13 puntos): Se evaluará el tiempo de garantía adicional ofrecido por el proponente sobre los servicios de mantenimiento y los repuestos suministrados, tomando como base una garantía mínima exigida de doce (12) meses. Se otorgarán diez (10) puntos a quienes oferten una garantía igual o superior a veinticuatro (24) meses, seis (6) puntos a quienes oferten entre dieciocho (18) y veintitrés (23) meses, tres (3) puntos a quienes oferten entre trece (13) y diecisiete (17) meses, y cero (0) puntos a quienes se limiten a la garantía mínima exigida. Este criterio permite mitigar riesgos asociados a fallas recurrentes y garantizar la calidad del servicio.	13
Capacidad operativa del proponente (14 puntos): Se evaluará la disponibilidad de recursos humanos y técnicos destinados de manera permanente o exclusiva para la ejecución del contrato. Se otorgarán diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de dos (2) o más cuadrillas de trabajo permanentes, cinco (5) puntos a quienes acrediten una (1) cuadrilla permanente, y cero (0) puntos a quienes no acrediten dedicación exclusiva. Cada cuadrilla deberá estar conformada, como mínimo, por personal técnico calificado en mecánica automotriz, electricidad automotriz y un ayudante. Este criterio busca asegurar la capacidad real de respuesta del contratista frente a las necesidades del servicio.	14
TOTAL	**40**

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA.

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 40 PUNTOS

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido

2. 6 ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados

para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

		PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL		LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

Nº		1
		PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLEN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LAS MATERIAS PRIMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O SE IMPIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN L TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	SUSPENSION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	3 POSIBLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION| DEL OBJETO A CONTRATAR	VERIFDICAR SE REALICE EL REGISTO PRESUPUESTAL PREVIA FIRMA DEL OCNTRATO
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA-50% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICACION NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR – SECCION DE CONTRATOS	JEFE DE PRESUPUESTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE JEFE DE PREUPUESTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		***1***	***2***	***3***	***4***
CLASE		*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE		*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA		*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO		*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO*
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.*	*LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN/PRESTACIÓN DEL BIEN/SERVICIO CON OCASIÓN DE UN INCUMPLIMIENTO*
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*
PROBABILIDAD		*3*	*1*	*1*	*3*
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*
	CALIFICACION CUANTITATIVA	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1

	VALORACION Y CATEGORIA	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*	*1 BAJO*	*4 MAYOR*
VALORACIÓN DEL RIESGO		*7*	*5*	*2*	*7*
CATEGORÍA		*RIESGO ALTO*	*RIESGO MEDIO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO ALTO*
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL*	*DEBIDO PROCESO*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	*1*	*1*	*1*	*1*
	IMPACTO	*1*	*1*	*1*	*1*
	VALORACIÓN DEL RIESGO	*2*	*2*	*2*	*2*
	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES*	*GERENTE DEL PROYECTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

Nº		1
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe prever un adecuado al contexto de las medidas, y solicitar reprogramaciones, si fuere necesario. En caso de requerirse, el CENAC evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONTRATIEMPOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO Y/O CONTRATISTA	INTERNO Y/O CONTRATISTA	INTERNO Y/O CONTRATISTA
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO EN LA CALIDAD O EN LOS PERFILES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS A ADQUIRIR.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA DE LOS BIENES A UTILIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, LOS SITIOS DE ENTREGA, Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS.	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA.

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PUBLICA

SC6310-1

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE ENTRADA DE OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

3. SUPERVISION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – CUCUTA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante la Resolución **N° 2026176005191496 DEL 06 DE ABRIL DEL 2026** a través del **MY. PALACIOS RODRIGUEZ LUIS ALBERTO, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASER30**, La supervisión se ejercerá de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC CUCUTA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la entidad - con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la entidad o su designado accedan a la información del CONTRATO para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La Entidad ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

mediante el examen de los documentos que la Entidad, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL CUCUTA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CUCUTA",la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

ACUERDOS COMERCIALES

En consideración a lo señalado en los artículos **2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3** y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a **nivel Nacional**, de conformidad con lo siguiente:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS Y MATENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026

a) Si la entidad estatal aplica TLC
b) Si el valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable.
c) Si procede o no las excepciones señaladas en el manual

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA
SC6310-1

COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. ROJAS QUINTERO JESUS ALFONSO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Brigada 30
Gerente del proyecto

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

ASE. FRANCY LILIANA BARRETO
Comité Económico Estructurador

ASJ. MARIA JOSE RUIZ BARBOSA
Comité Jurídico Estructurador

ST. BOHADA ESPITIA PEDRO NICOLAS
Comité Técnico Estructurador

Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge"
Avenida cenaccucuta@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co
PUBLICA